



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-MDSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, el expediente administrativo signado con el número 2315710, el Informe N° 2104-2023-MDSM/GPP y, el Informe Legal N° 144-2023-MDSM-OGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2023 de la Mancomunidad Municipal "Cuenca del Mosna", acordaron aprobar el aporte de financiamiento para la ejecución del proyecto con CUI N° 2561175, por el monto de S/ 489, 795. 00 que es el faltante para completar el presupuesto total de S/. 12, 976,516.00 Soles, por tanto, le tocaría aportar a la Municipalidad Distrital de San Marcos el monto de S/. 244,897.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 012-2023-MM "CUENCA DEL MOSNA"/CD, el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "Cuenca del Mosna", informa el acuerdo de la Sesión de Consejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 2104-2023-MDSM/GPP, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal respecto al otorgamiento de transferencias financieras, concluyendo que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la realización de transferencias financieras a favor de la Mancomunidad Municipal "Cuenca del Mosna", hasta por la suma de S/. 244,897.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de financiamiento: 5 recursos Determinados, Rubro: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el financiamiento de gastos de capital, por aplicación del artículo 11° DEL DECRETO SUPREMO N° 021-2020-PCM y el artículo 16° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023. Asimismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar la transferencia financiera a favor de la mancomunidad Municipal "Cuenca del Mosna", hasta por la suma de S/. 244,897.00, mediante transferencias financieras que autoría la Ley N° 31638, para el año 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que las municipalidades que conforman mancomunidades municipales se encuentran facultadas para realizar transferencias económicas a dicha mancomunidad con el objeto de garantizar la operación de la mancomunidad, la ejecución de inversiones, y la mejora de la prestación de servicios públicos, para lo cual fueron creadas, la única formalidad es que dicha transferencia sea aprobado mediante acuerdo de concejo de la municipalidad transferente, y obviamente que se cuente con la disponibilidad de crédito presupuestal suficiente, para ello, las municipalidades pueden coger los recursos de distintas fuentes como canon y sobrecanon, regalías, FONCOMUN, participación de renta de aduanas, etc. Por ello, es procedente que la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante acuerdo de concejo, apruebe la transferencia económica a favor de la "Mancomunidad Municipal CUENCA DEL MOSNA", con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus objetivos para cual fue constituido dicha mancomunidad, siendo una de ellas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



la ejecución de inversiones. Para tal fin, previamente la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debe emitir el respectivo informe que acredite la existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la transferencia económica a favor de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA" por la suma de S/. 244,897.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal, Cruce Huayibamba – Cristo Rey – Pichiu Quinhuaragra – Uchuhuyta – Conin", con CUI 2561175.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

